Expediente: **3802/25**
Carátula: **AVILA DIEZ ROQUE JOSE C/ MOYANO LORENA PAOLA Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**
Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**
Fecha Depósito: **18/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20140236765 - AVILA DIEZ, ROQUE JOSE-ACTOR/A
90000000000 - MOYANO, LORENA PAOLA-DEMANDADO/A
23270306209 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3802/25

H102346513621

JUICIO: "AVILA DIEZ ROQUE JOSE C/ MOYANO LORENA PAOLA Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". 3802/25 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOM.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 12 días del mes de octubre de 2026, siendo día y hora fijados (12:30) se conectan a la continuación de la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: la Sra. **Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la ll° Nominación del Centro Judicial Capital; Dra. Andrea Abate,** con la asistencia de la **Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4**, el coordinador Martín E. Vázquez Paz, el audiencista Ignacio Lannes, el actor **Roque José Ávila Diez, DNI 14.708.565**, junto a su letrado apoderado **Dr. Gustavo Benjamin Diez Ojeda, MP 8952**, y el letrado **Dr. Gonzalo Peñalba Pinto, MP 4951**, en carácter de apoderado de **Seguros Benardino Rivadavia Coop. Ltda., CUIT 30-50005031-0**.

ABIERTO EL ACTO, se invita a las partes a deliberar a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio total o parcial de modo de encontrar una forma de solución del conflicto. Al no existir posibilidad de conciliar, se analizan y proveen las pruebas ofrecidas.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR:

INSTRUMENTAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

DOCUMENTAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva. Salvo el Registro de conductor de Manuel Ignacio Ávila Terán y registros fotográficos extraídos de la página de Google Maps de: 1. Avenida Francisco de Aguirre altura 2600 - San Miguel de Tucumán; 2. Avenida Francisco de Aguirre altura 1600, entre Lucas Córdoba y 12 de Octubre - San Miguel de Tucumán

DOCUMENTAL ELECTRÓNICA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar (cfr. art. 321 CPCCT). Intímese a la contraparte para que en el plazo de **cinco (05) días** presente digitalmente por ante este Juzgado y Secretaría, la denuncia del siniestro realizada por el Sr. Víctor Gallardo, conductor del vehículo asegurado, bajo apercibimiento de ley.

Se deja constancia que no se formará cuaderno de pruebas para este medio probatorio. El letrado Peñalba Pinto deberá acompañar la documentación solicitada en los autos principales.

PERICIAL INFORMÁTICA: *El letrado Diez Ojeda desiste de la presente prueba, atento a las constancias que obran en la videograbación.*

PERICIAL MECÁNICA: *El letrado Diez Ojeda desiste de la presente prueba, atento a las constancias que obran en la videograbación.*

INFORMATIVA: Se admite la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Líbrese oficio a:

- **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN**, a fin de que:

1. Informe con registro fotográfico si la avenida Francisco de Aguirre altura 2600 tiene un separador central.

2. Informe el ancho total de la Av. Francisco de Aguirre altura 2.600.

3. Informe ancho de cada calzada de la Av. Francisco de Aguirre 2.600 en caso de que esta tenga separador central.

4. Informe con registro fotográfico si la Av. Francisco de Aguirre entre las calles 12 de octubre y Lucas Córdoba tiene separador central.

5. Informe el ancho total de la Av. Francisco de Aguirre entre calles 12 de octubre y Lucas Córdoba.

6. Informe ancho de cada calzada de la Av. Francisco de Aguirre 2.600 en caso de que esta tenga separador central.

Se hará constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). Vencido el plazo de 10 días, el

oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia.

TESTIMONIAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A tal fin, fíjase fecha de audiencia a fin de que comparezcan a prestar declaración: **Víctor Raúl Gallardo, DNI 45.127.073,** con domicilio en Barrio 110 Viviendas – Los Pocitos – MZ. A – Lote 15 - Las Talitas

(CP.4.101) Tucuman. Se hace constar que se acompaña interrogatorio en forma digital.

Secretaría libre cédula. Se requiere al oferente que adjunte bono de movilidad correspondiente a los efectos de realizar la notificación pertinente.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA:

DOCUMENTAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

DECLARACION DE PARTE: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, citese a comparecer al actor en autos: **Roque José Ávila Diez, DNI 14.708.565**, a prestar declaración bajo la modalidad de interrogatorio libre, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 CPCCT.

Queda el absolvente notificado en éste acto.

En éste estado, los comparecientes quedan notificados del proveído de pruebas y fecha de la segunda audiencia de producción.

Se hace saber saber a las partes que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia **13/11/2026** y culmina el día **08/04/2027** - día de la celebración de la 2da. Audiencia.

Se hace constar que la Segunda Audiencia a los fines de la producción de las pruebas orales (testimoniales y/o declaración de partes), será llevada a cabo de manera PRESENCIAL en Sala de Audiencias Multifuero N° 1 de éste Poder Judicial, la que se encuentra ubicada en la Planta Baja del Palacio de Tribunales (Pje. Vélez Sársfield 450 de esta ciudad), el día 08/04/2027 a horas 11:00.

El actor quedará autorizado, **previa justificación necesaria**, a comparecer de manera remota a la Segunda Audiencia.

Proceda la Actuaria a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Hago constar que la audiencia fue videograbada, cuya grabación fue subida al expediente digital, precisando que en caso de discordancia entre lo expuesto en esta acta y la grabación, prevalece lo señalado en esta última.

Se da por finalizado el acto. Se deja constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota. SECRETARÍA.-

Actuación firmada en fecha 17/11/2026

Certificado digital:
CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.